



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JÁEN  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS FUNCIONAMIENTO  
PARDO MIGUEL N° 301 – TELF. 433414



“Año del buen servicio al ciudadano”

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS DE  
FUNCIONAMIENTO N° 252 -2017-MPJ-SGCLF.

08 AGO 2017

VISTA.-

El Expediente de La solicitud N° 1415-2017 de fecha 01/08/2017, presentado por Don Juan Martin Carbajal Daza, identificado con DNI N° 07521320. Representante del establecimiento comercial del Hospedaje “EL ENSUEÑO” y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Art. 79° de la L.O.M, las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas y exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y fiscalizar la apertura de establecimientos comerciales y de cualquier tipo de actividad, entre otros

Que la Ley 28976 – Ley Marco de Funcionamiento en su Art. 4° establece “Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades”;

Que, mediante solicitud N° 1415-2017 de fecha 01/08/17, el establecimiento comercial Hospedaje “EL ENSUEÑO”, ubicado en la Prolongación Mariano Melgar N° 709 de Propiedad de Don Juan Martin Carbajal Daza, identificado con DNI N° 07521320, procedo a internar y dar de baja a la licencia de Funcionamiento Municipal N° 000673 (LF6061), el cual por motivo de desconocimiento, no se internó en su debido momento, ya que a la fecha ese giro comercial ya no estamos comercializando.

Que, la Ley marco de licencia de funcionamiento LEY N° 28976 en su Artículo 12° menciona que el Cese de actividades deberá ser comunicada por el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática. La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en artículo 46° dispone expresamente la capacidad sancionadora de la autoridad municipal y la obligación de cumplimiento de las normas municipales por parte de las personas que pongan en funcionamiento cualquier tipo de establecimiento en donde preste servicios, señalando que su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, estableciendo en su párrafo segundo que “Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS FUNCIONAMIENTO  
PARDO MIGUEL N° 301 – TELF. 433414



Que, La Municipalidad Provincial de Jaén a través mediante la División de Comercialización y Licencia de Funcionamiento está facultada para otorgar las respectivas Licencias de Funcionamiento a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos por Ley.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la Licencia de Funcionamiento N° 000673 (LF6061), de fecha 22/08/2013, al establecimiento comercial del Hospedaje "EL ENSUEÑO" de RUC N° 10075213200, ubicado en la Prolongación Mariano Melgar N° 709, representado por Don Juan Martin Carbajal Daza, identificado con DNI N° 07521320.

**Artículo 2°.-** Declarar el CESE DEFINITIVO, desde la fecha de expedición del presente acto administrativo, al establecimiento comercial del Hospedaje "EL ENSUEÑO" de RUC N° 10075213200, ubicado en la Prolongación Mariano Melgar N° 709, debidamente representado por Don Juan Martin Carbajal Daza, identificado con DNI N° 07521320.

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al Administrado, para los fines correspondiente.

**Artículo 4°.-** RESPONSABILIZAR a la División de Informática, la actualización en el hipervínculo de licencias de funcionamiento de la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

*Katherine Bernabé Dávila*  
Ing. Katherine Bernabé Dávila  
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS  
DE FUNCIONAMIENTO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

DIRECCION  
DIVISION

DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
COMERCIALIZACION Y LICENCIAS



## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

BASE LEGAL LEY MARCO N° 28976 - ORD. MUNICIPAL N° 10 - 2011 - MPJ

N° DE EXPEDIENTE:

LF6061

N° DE LICENCIA:

N° 000673

APERTURA:

RENOVACIÓN

CATEGORIA:

**B**

Razón Social:	
Persona Natural:	CARBAJAL DAZA JUAN MARTIN
Nombre Comercial:	HOSPEDAJE "EL ENSUEÑO"
Ubicación del Establecimiento :	PROLONG.MARIANO MELGAR N°709
Giro Comercial:	HOSPEDAJE
Actividad Específica:	
R.U.C.:	10075213200
Área Comercial:	255.16M2
Representante Legal:	D.N.I.: 07521320
Fecha de Emisión:	22/08/13
Giro Autorizado hasta las	11:00 p.m.
Observaciones:	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN

CPC. Roiser Guadalupe Fernández  
JEFE DIVISION COMERCIALIZACION

FUNCIONARIO RESPONSABLE

- En caso de realizar actividades diferentes al giro autorizado, esta Licencia será revocada automáticamente y se ejecutarán las sanciones correspondientes.
- En caso de cambiar de giro, debe solicitarlo oportunamente en la Of.de Licencias de Funcionamiento.

**NOTA:** Esta Autorización debe colocarse en un lugar visible del Local, bajo pena de MULTA y Sanción.

**ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE VEREDAS NI DE LA VÍA PÚBLICA**